ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2025-0300

ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	
PLAN DE ACCION	

El contrato que se pretende celebrar con base en estos estudios previos no está enmarcado dentro de los instrumentos de planificación de la Corporación, ya que es un recurso proveniente del rubro de funcionamiento, objeto de gastos Adquisiciones Diferentes de Activos. Los gastos de funcionamiento por su parte, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir con las funciones propias de su objeto misional, asignadas en la Constitución y la Ley. El gasto se imputará al ítem de afectación de gasto: "Productos metálicos y paquetes de software".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La disponibilidad, integridad y respaldo de la información institucional son pilares fundamentales para garantizar la continuidad operativa de Corpocaldas y el cumplimiento de sus funciones misionales. En este sentido, los mecanismos de respaldo de información (backup) juegan un papel crucial en la protección de los datos críticos de la entidad, permitiendo recuperar información en caso de pérdida, fallas técnicas, errores humanos o incidentes de seguridad.
Actualmente, la entidad cuenta con una solución de respaldo basada en un Autoloader HPE Store MSL con unidad LTO-7 Ultrium, que requiere de medios físicos compatibles para el almacenamiento seguro y eficiente de la información. Las cintas LTO-7 ofrecen una capacidad y velocidad óptimas para el volumen de datos que se manejan en la entidad, además de cumplir con estándares internacionales en seguridad y durabilidad.

La necesidad de adquirir las cintas de backup responde a la rotación, ampliación y reemplazo de medios de respaldo, en cumplimiento de las políticas internas de seguridad de la información. Así mismo, se requiere la adquisición de una cinta de limpieza HPE Ultrium Universal, indispensable para el mantenimiento preventivo del autoloader, garantizando su correcto funcionamiento, la longevidad del cabezal de lectura/escritura y la fiabilidad en los procesos de backup y recuperación.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad identificada, es fundamental adquirir diez (10) cintas de respaldo HPE LTO-7 Ultrium RW custom labeled y una (1) cinta de limpieza HPE Ultrium Universal, compatibles con

el sistema de respaldo actual de Corpocaldas, específicamente con el Autoloader HPE Store MSL con unidad LTO-7. Estos insumos son necesarios para garantizar la continuidad de los procesos de respaldo físico de la información institucional, permitiendo mantener copias actualizadas, organizadas y disponibles de los datos críticos de la entidad. La solución propuesta debe asegurar que las cintas cuenten con las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante del autoloader, incluyendo compatibilidad plena con el formato LTO-7, capacidad de almacenamiento adecuada, durabilidad comprobada y etiquetas personalizadas que faciliten su gestión documental y trazabilidad. La cinta de limpieza, por su parte, debe cumplir con los estándares definidos para el mantenimiento del dispositivo de respaldo, permitiendo preservar en óptimas condiciones el cabezal de lectura y escritura, y prevenir errores en la ejecución de los backups. Esta adquisición permite continuar con la política institucional de respaldo periódico y seguro de la información, minimizando el riesgo de pérdida de datos, garantizando la integridad de los sistemas, y asegurando la capacidad de recuperación ante eventos que comprometan la infraestructura tecnológica o los repositorios digitales de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de diez cintas de backup y una cinta de limpieza para Autoloader HPE Store MSL - Drive Tape LTO-7 Ultrium

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	43202002	Cintas en blanco

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y la minuta.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
3. Entregar al supervisor informe de las actividades ejecutadas, de conformidad con la periodicidad dispuesta en los documentos que forman parte integral del presente contrato.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en caso de que aplique.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad, y, por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos de cualquier índole.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; asimismo, realizar uso eficiente de los materiales e insumos, efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, e, igualmente, realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Entregar, para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
10. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual, autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que, de ser necesario, descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones.
11. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del contrato.
12. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del contrato y que puedan alterar su normal desarrollo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente.
13. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
14. Utilizar, en la prestación de los servicios, el Manual de Identidad Corporativa de CORPOCALDAS.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Suministrar diez (10) cintas de respaldo HPE LTO-7 Ultrium RW Custom Labeled y una (1) cinta de limpieza HPE Ultrium Universal, totalmente nuevas, originales de fábrica, empacadas y selladas, sin uso previo.

2. Garantizar que las cintas suministradas sean compatibles con el autoloader HPE Store MSL con unidad LTO-7 utilizado por Corpocaldas, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

3. Asegurar que la cinta de limpieza sea universal y apta para uso en unidades LTO-7, cumpliendo con los requisitos técnicos de mantenimiento preventivo de la unidad de cinta.

4. Realizar la entrega física de los elementos objeto del contrato, en las instalaciones de Corpocaldas, ubicadas en la ciudad de Manizales, dentro del plazo establecido contractualmente, y previa coordinación con la Oficina TIC.

5. Sustituir cualquier producto que, durante el periodo de garantía, presente fallas atribuibles a defecto de fabricación, sin costo adicional para la entidad.

2.4.1 Informes y productos.

Cintas de backup y limpieza para Corpocaldas

2.5 REQUISITOS.

1.13. CONVOCATORIA RESTRINGIDA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la presente invitación pública se podrá limitar a Mipymes, siempre que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para

expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente, y en firme, al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, CORPOCALDAS sólo aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

2.1REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD

Para que la propuesta sea admisible, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD que se detallan en este capítulo y de los anexos que obran en los datos de la invitación.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:

2.1.1CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación", suscrita por el proponente, o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica "Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio".

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

2.1.2CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras proponentes, o integrantes de un proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios), cada una de ellas deberá acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
b) Estar inscrita en la Cámara de Comercio y cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta para todo el tiempo de la duración del contrato y un año más, y no estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su

nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda de la invitación.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la celebración del contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.2.1Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar, a su propuesta, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Invitación. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Invitación, el certificado de existencia tendrá validez con respecto a la primera fecha.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre de la invitación.
b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda de la Invitación y un (1) año más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estas condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la ejecución del contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos específicos de admisibilidad establecidos en los datos de la invitación.
c) Se podrán indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido

entre el cierre de la invitación y la liquidación del contrato, y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del vínculo contractual.
e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, celebrar el contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal, o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

2.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, salvo que en los datos de la invitación se establezca una vigencia diferente.

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 1015, y
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la Invitación.
c) Vigencia: Desde la fecha de cierre de la invitación hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que, en el referido documento, se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo estarán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale

CORPOCALDAS.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Aportar los documentos para el inicio del contrato luego de aceptada la oferta;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta, no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

2.1.6. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea admisible, el proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

a) No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
b) No puede(n) tener conflictos de intereses de origen legal o contractual para la ejecución del contrato;
c) Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, en relación con sus empleados en Colombia.

2.1.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, el proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a)Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta, o en cualquier otro apartado de ella, si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar, con los documentos correspondientes, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la invitación.

b) Las personas jurídicas proponentes, o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar, en la carta de presentación de la propuesta, o en cualquier otro apartado de ella, si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la invitación.

Si a la fecha de cierre de la invitación, el proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, no está en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

2.1.8. ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los datos de la invitación se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea admisible deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los datos de la invitación, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando, en la carta de presentación, o en otro acápite de ella, esté la firma de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta.

2.1.9. CONFLICTO DE INTERESES

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista, hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de esta invitación (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas, o integrantes de contratistas, de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del contratista o integrante del contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el proponente reconoce y acepta que, ni él ni sus integrantes, (en el caso de uniones temporales o consorcios), se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de intereses.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la Invitación, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre de la invitación, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República de la persona natural proponente, vigente a la fecha de cierre de la Invitación , de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

2.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

2.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá allegar el correspondiente registro único tributario.

2.1.15. CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

Para el cumplimiento del presente requisito, el proponente persona jurídica o persona natural empleador, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:
1. El certificado emitido por ARL del avance del SG-SST.
2. Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST
3. Copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional que aplicó la autoevaluación.
4. Certificación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, cuando este tenga una fecha de tres años de haberlo certificado, debe anexar su respectiva actualización con el certificado de veinte (20) horas conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.35, la Resolución 4927 de 2016 y la circular 063 de 2020.
5. En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar, además, el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.
En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo).

2.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar, con su propuesta, el compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.17. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

2.1.18. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.
Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; el Gobierno Nacional reglamentará la materia en un término inferior a 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

2.1.19. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de los catálogos o información técnica de los productos expedida por el fabricante, que se puede presentar en el idioma original. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD Para que su propuesta sea admisible, el proponente deberá acreditar, además de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES establecidos en las condiciones genéricas de la invitación, los siguientes REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en los datos de la invitación y en las condiciones genéricas: 2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la invitación o comprenda, dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, suministro de hardware y/o similares, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación expresado en salarios mínimos, esto es 2.71 SMLMV. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el vigente a la fecha de terminación del contrato. Nota 1 - Criterio diferencial para incentivar MIPYMES domiciliadas en Colombia: En atención a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18,

adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado decreto, podrán dar cumplimiento al requisito de experiencia específica con hasta cuatro (4) contratos que cumplan las condiciones solicitadas. El presente criterio, sólo aplicará en caso que la convocatoria NO sea limitada a MIPYMES (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). OFRECIMIENTO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las condiciones genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del contrato que se celebrará, consignado en la carta de aceptación de la oferta. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS. b. IVA: El IVA se presentará en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la oferta c. En el Formato que obra en el Anexo No. 2. Ofrecimiento Económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. El proponente deberá considerar que en las tarifas están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial, la propuesta será inadmisible.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 15 Días A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

3856077

Tres millones ochocientos cincuenta y seis mil setenta y siete pesos mcte (IVA incluido).

2.9 FORMA DE PAGO.

CORPOCALDAS cancelará el valor del contrato en un único pago, una vez sea recibido a satisfacción por parte de la entidad, previa presentación de la factura correspondiente y autorización de pago por parte del supervisor, en la que se verifique el cumplimiento del objeto contratado y el licenciamiento a nombre de CORPOCALDAS de toda la solución y el pago de seguridad social integral y A.R.L. Para el desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar, en la ventanilla única de CORPOCALDAS, los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Manizales, Caldas, Edificio Atlas Piso 22

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La interventoría y/o supervisión estará a cargo de Andrés Mauricio Valencia Ceballos. En cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPOCALDAS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto del contrato, el cual se refiere al desarrollo de actividades profesionales, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales. Todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía

Tipo de Contrato: Suministro

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto para el presente proceso, se calculó teniendo en cuenta los precios del mercado, se realizaron dos cotizaciones con empresas reconocidas. El presupuesto oficial se obtuvo teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones enviadas por los proveedores, así: para la compra de las 10 cintas de backup se utilizó el ítem de valor individual y a este valor se sumó el ítem de la cinta de limpieza.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la Corporación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, la escogencia recaerá en el proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que este satisfaga las necesidades de la Corporación, y que haya cumplido, previamente, con la totalidad de los requisitos habilitantes que exija la Corporación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

CORPOCALDAS considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, son los que se encuentran establecidos en el anexo al presente documento.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la experiencia de CORPOCALDAS en la ejecución de contratos de esta naturaleza, se señalan los siguientes riesgos susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura señalados por el Decreto 1082 de 2015: -Incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato El contratista deberá constituir, a favor de

CORPOCALDAS, en formato para entidades estatales, una garantía conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos: a. Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). b. Calidad de los bienes: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a un año contado a partir del acta de recibo del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, esta verificación no es necesaria.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación, o las mismas no llegan a un acuerdo sobre su contenido, CORPOCALDAS hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; b) Certificación de saldos del presente contrato.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

- Presupuesto
- Estudio del sector
- Matriz de riegos
- Anexo técnico (ficha de especificaciones técnicas)
- CDP

Manizales, 19 de Agosto de 2025



Funcionario que proyectó el estudio previo

ANDRES MAURICIO VALENCIA CEBALLOS

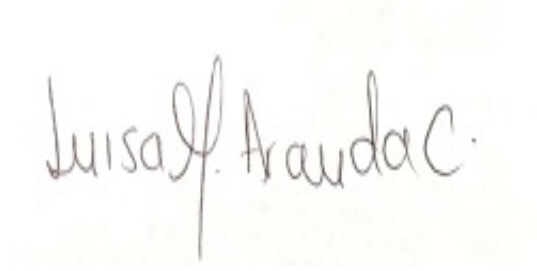


Subdirector
CESAR AUGUSTO CANO

Subdirector de Planeacion



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
LUISA MARIA ARANDA CORREA